



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La reeducación del agresor en los casos de violencia familiar en la
ciudad de Lamas, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Ortiz Quiroz, Samuel (orcid.org/0009-0003-5916-4886)

ASESOR:

Dr. Mas Güivin, Juan Carlos (orcid.org/0000-0002-8240-4222)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

TARAPOTO – PERÚ

2023

Dedicatoria

La presente tesis lo dedico a Dios, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera profesional; a mis padres, porque ellos siempre estuvieron en los momentos más difíciles del trayecto de mi formación académica; a mis hermanos y amigos por sus palabras y apoyo incondicional.

Agradecer de forma infinita a mis tutores académicos, los Doctores: Mag. Juan Carlos Mas Güivin y Gesell Edinson Leihgton Méndez Ibáñez, por su enseñanza, dedicación, motivación, criterio y aliento. Han hecho fácil lo difícil. Ha sido un honor contar con su asesoramientos y enseñanzas académicas.

Samuel.

Agradecimiento.

A mi familia, por haberme dado la oportunidad de formarme en esta prestigiosa Universidad y haber sido mi apoyo durante todo el tiempo.

De manera especial a mi tutor de tesis, por haberme guiado, no solo en la elaboración de este trabajo de investigación de tesis, sino a lo largo de mi carrera universitaria y haberme brindado el apoyo para desarrollarme profesionalmente en mundo competitivo.

A la Universidad César Vallejo, por haberme brindado tantas oportunidades y enriquecerme de conocimientos jurídicos.

El autor.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MAS GÜIVIN JUAN CARLOS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "La reeducación del agresor en los casos de violencia familiar en la ciudad de Lamas, 2022", cuyo autor es ORTIZ QUIROZ SAMUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 08 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MAS GÜIVIN JUAN CARLOS DNI: 43525796 ORCID: 0000-0002-8240-4222	Firmado electrónicamente por: JCMASG el 20-11- 2023 16:10:14

Código documento Trilce: TRI - 0653398



Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ORTIZ QUIROZ SAMUEL estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La reeducación del agresor en los casos de violencia familiar en la ciudad de Lamas, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SAMUEL ORTIZ QUIROZ DNI: 48115179 ORCID: 0009-0003-5916-4886	Firmado electrónicamente por: OORTIZQUI el 08-11- 2023 00:59:53

Código documento Trilce: TRI - 0653399

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de Contenidos.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V.- CONCLUSIONES	43
VI.- RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo general, determinar de qué manera la creación de centro de atención al agresor garantizará la reeducación del agresor en los casos de violencia familiar en la ciudad de Lamas, 2022.

En cuanto, al tipo de investigación es de tipo básico, se ha enfocado en la identificación de teorías relacionadas y ha buscado la relación de las categorías que son la creación de centro de atención al agresor y la reeducación del agresor en los casos de violencia familiar. De igual forma, se tiene como diseño de investigación tenemos al estudio de casos.

Para describir los resultados se ha utilizado como técnicas a la entrevista con expertos y análisis de documentos, de igual forma para la discusión de resultados se ha tenido en cuenta los resultados, las teorías relacionadas y los antecedentes, en esos contexto se tiene como conclusión que la creación de centro de atención al agresor garantizará la reeducación del agresor en los casos de violencia familiar en la ciudad de Lamas, debido a que actualmente no existe una adecuada protección a la víctima porque no hay un control adecuado por parte de las autoridades, y existen casos donde se ha observado la reincidencia de los mismos, así mismo el tema de la vulneración de derechos es evidente en los casos de agresión contra la mujer.

Palabras clave: reeducación, agresor, violencia, familiar

ABSTRACT

The general objective of this research work is to determine how the creation of a care center for the aggressor will guarantee the re-education of the aggressor in cases of family violence in the city of Lamas, 2022.

As for the type of research, it is basic, it has focused on the identification of related theories and has sought the relationship of the categories that are the creation of a care center for the aggressor and the reeducation of the aggressor in cases of family violence. . Likewise, the research design is the case study.

To describe the results, interviews with experts and analysis of documents have been used as techniques. Likewise, for the discussion of results, the results, related theories and background have been taken into account. In this context, the conclusion is that The creation of a care center for the aggressor will guarantee the reeducation of the aggressor in cases of family violence in the city of Lamas, because currently there is no adequate protection for the victim because there is no adequate control by the authorities, and There are cases where their recurrence has been observed, likewise the issue of violation of rights is evident in cases of aggression against women.

Keywords: reeducation, aggressor, violence, family

I.- INTRODUCCIÓN

La Secretaría de las Mujeres de México inicio con un programa de apoyo financiero para las mujeres en estado de vulnerabilidad y que, gracias a la emergencia sanitaria, muestran peligro de volver a convivir con su atacante. Para eso, se identificó a 500 damas que podrían ser apoyadas financieramente destinados a que logren abonar parcial o plenamente la renta de su casa, abonar ingesta de alimentos o usarlo para ayudar a sus hijos e hijas.

Con en interacción a esta idea gubernamental mexicano, se podría mencionar que es una de las superiores alternativas en bien de las féminas violentadas física y mentalmente, ya que en la más grande parte de los casos las víctimas carecen de recursos económicos y es lo cual le posibilita al atacante tener poder sobre ellas. El régimen español ha declarado estado de emergencia por la situación de la salud a nivel mundial provocada por la evolución instantánea de la pandemia del coronavirus. El mayor impacto de las restricciones fue un aumento en las tasas de abuso doméstico y las tasas de abuso de juegos de azar y/o pornografía, lo que sugiere la necesidad de fortalecer las medidas preventivas en el hogar. Se revisaron las principales medidas preventivas domiciliarias adoptadas en España y se propusieron medidas complementarias identificadas a nivel mundial. Una parte importante de las medidas preventivas de España es terciaria. La ayuda psicológica telefónica ha sido la escala más utilizada.

Se prueba según los estudios gubernamental español el incremento de maltrato familiar debido al estado de emergencia que se otorgó, lo que tratan de arreglar dando diversos apoyos, sin embargo, sin conseguir una vasta solución a este gran problema. Se deberían llevar a cabo novedosas políticas que salvaguarden la totalidad de los más dañados en el parentesco familiar.

La violencia inter e intra familiar es un fenómeno social que se vio en incremento. Sin lugar a dudas, en los últimos años que han cambiado las prácticas de la sociedad de la cual formamos parte, más que nada en la intimidad del hogar, siendo así, el problema de investigación se centra en realizar un tratamiento al

agresor con la finalidad de disminuir las tasas de violencia familiar, conforme se puede evidenciar en Chile y Ecuador, estas instituciones que se centran en atención al agresor ha logrado ser efectividad en la medida que orientan sus funciones a la reeducación como una política de Estado y amparados en el marco constitucional.

En ese contexto, y teniendo en cuenta lo observado y analizado, se formula la siguiente interrogante de investigación, ¿De qué manera la creación de un establecimiento de atención al atacante en los casos de violencia familiar garantizará su adecuada reeducación en Lamas, 2022?

La presente investigación se apoya en la lógica deductiva debido a que se realizará a partir de supuestas y/o generalizaciones que se quieran establecer por separado, luego de lo cual se deducirán las conclusiones. (Llanos y Fernández, 2005). Además, es justificado desde el punto de vista comunitario, porque la violencia doméstica es una problemática de interés comunitario y social que se extiende a nivel mundial, por lo cual la comunidad, las instituciones públicas y privadas y las autoridades deberán de aceptar la responsabilidad legal, moral y ética con el fin de organizarse y enfrentar la realidad de la violencia doméstica. Además, se justifica desde la perspectiva práctica, ya que es necesario hacer cumplir la legislación legal en vigor, la cual no es capaz de hacer respetar los derechos de las mujeres que son víctimas de violencia doméstica, para ello la comunidad tiene que entender la realidad. Es fundamental conocer y calificar la eficacia de los actuales métodos contra la violencia doméstica, a fin de proveer un marco de pensamiento objetivo que el país encuentre maneras más avanzadas de proteger a las mujeres de la violencia doméstica, y no solo como víctimas. Además, desde una perspectiva teórica, el análisis dará un diagnóstico detallado de la violencia doméstica y el maltrato hacia la mujer durante la pandemia que se dará en Lamas, y esto puede ser mejor si se utilizan herramientas que posibiliten un mayor trabajo.

En ese contexto, se tiene como objetivo general, determinar de qué manera la creación de un establecimiento de atención al atacante en los casos de violencia familiar garantizará su adecuada reeducación en Lamas, 2022, asimismo como objetivos específicos se ha tenido en cuenta identificar de qué manera el de la

violencia física incide en el Confinamiento Social a partir del D. S N°044-2020PCM en la ciudad de Lamas, 2022; analizar la violencia a causa del confinamiento social a partir del D. S N°044-2020PCM en la ciudad de Lamas, 2022; detectar de qué manera la violencia familiar incide en el impacto social a partir del D.S N °044-2020 PCM en la ciudad de Lamas, 2022; y conocer de qué manera la violencia familiar incide en las medidas restrictivas a partir del D.S N°044-2020 PCM en la ciudad de Lamas, 2022.

II.- MARCO TEÓRICO.

A nivel internacional tenemos como antecedentes a Orte M., Ballester L. y Nevot L. (2020), en su artículo titulado “Factores de peligro infanta juveniles a lo largo de la cuarentena por Coronavirus – 19: revisión de medidas de prevención familiar España”. Tuvo como fin detectar los primordiales peligros infanta juveniles emergidos a lo largo de la cuarentena e integrar las tácticas de referencias, de entorno universal, es por ello, necesario mejorar y/o mantener la dinámica familiar para prevenir los peligros del confinamiento. Por lo tanto, la metodología y el método científico se desarrollan y siguen para este propósito. Como parte de la metodología de la encuesta, el tipo de análisis es básico y detallado.

Se prueba según los estudios gubernamental español el crecimiento de maltrato familiar debido al estado de emergencia que se entregó, lo que tratan de arreglar dando diversos apoyos, empero sin conseguir una vasta solución a este gran problema. Se deberían llevar a cabo novedosas políticas que salvaguarden la totalidad de los más dañados en el parentesco familiar.

Al realizar el análisis del problema de investigación, tenemos en consideración la revisión de antecedentes a nivel internacional, en Ecuador, la investigación de Chafla y Lara (2021), se obtuvo como su objetivo determinar la violencia y dependencia emocional en féminas atendidas en la Fundación Nosotras con Equidad, de Riobamba. El estudio, fue observacional, de correlación cruzada y de diseño no experimental, concluyó que se encontraron altos niveles de dependencia emocional entre las mujeres que sufrieron violencia y demostró una correlación positiva promedio entre la violencia psicológica y la dependencia emocional.

Por tanto, en la tesis de Rodríguez y León indican que según estudios realizado en Colombia el 2018 donde se puede analizar la dependencia emocional en mujeres maltratadas en relaciones amorosas; el fin de esta investigación fue identificar patrones de adicción emocional en las féminas víctimas de violencia. La investigación consta de un diseño de estudio de caso que evaluó a ocho mujeres que denunciaron abuso físico y emocional a las distintas comisarías de su jurisdicción. Se percató que el 50% de los participantes contaban con un

mayor miedo a estar solos, y hubo una diferencia estadísticamente significativa entre ellos por la ansiedad, generada por la separación conyugal y los cambios de planes, ya que estos dos factores representaron el 38% de los participantes de alto nivel. Además, un tercio de los encuestados manifestó miedo a ser abandonado por su pareja, miedo al abandono y pérdida de su pareja.

Asimismo, Miranda y Pozo (2021), en su trabajo de investigación que lleva como título “Dependencia Emocional Y Violencia En Mujeres Peruanas Residentes En Lombardía y Piamonte, Italia” como tipo básico, el diseño de este estudio se cataloga como no empírico, donde se encontró que una relación directa de dependencia emocional y violencia contra la mujer, el cual es el propósito de la investigación. Su objetivo fue recolectar datos de una población para conocer su magnitud o características de calidad, sin alterar el normal funcionamiento de la muestra. En definitiva, los autores de este estudio concluyeron que, mientras más superior sea la dependencia emocional, habrá mayor probabilidad de violencia entre las mujeres, al igual que la relación tiende a ser directa entre los sentimientos de dependencia emocional y las tendencias de violencia contra las mujeres.

Dentro de este marco, el estudio de la violencia a nivel internacional es un tema de debate, porque la violencia se ha observado a través de la historia en cada una de las culturas y de los países, tal como lo establece la Organización Panamericana de la Salud. Está catalogada como violencia contra los diversos derechos humanos, alterando de forma directa la igualdad, el desarrollo, la paz, tranquilidad y de forma directa la salud pública. Como tal, este fenómeno es una mala práctica que perjudica a más de un tercio de las féminas a nivel mundial, causando daños económicos, psicológicos, físicos y sexuales a las mujeres, y ocurre en una variedad de lugares como el acoso sexual callejero, tocamientos inapropiados, la privación de libertad, la coacción puede darse en el aspecto privado como pública (ONU, 2017)

Es por ello, que según estudios practicados en España se reportó que más del 75% de adolescentes generan dependencia emocional en la etapa del noviazgo (Hernández, 2016). De igual forma, se puede visualizar que las mujeres, en la mayor parte de los casos, no solo son víctimas de violencia intrafamiliar en la

actualidad, sino que también han mantenido relaciones sentimentales desfavorables en los últimos años. Gonzales & Leal (2016). En efecto, la dependencia emocional afecta de distintas maneras a la persona que se muestra como la que tiene más dependencia afectivamente, siendo esta, una constante inquietud y con interés en la comunidad, las autoridades y diferentes gobiernos.

A nivel nacional, Aramburú (2020) que la denominó “Violencia contra la mujer y dependencia emocional en el Centro Poblado de Sacsamarca, Tarma, Perú”, teniendo como objetivo lograr determinar el enlace o vínculo que existe entre la violencia contra la mujer y dependencia emocional, Incluye un diseño de tipo no experimental de corte transversal y un enfoque cuantitativo, asimismo se utilizó la recolección de datos como técnica de investigación, la cual se realiza aplicando un cronograma técnico y deduciendo que las personas femeninas en estado de violencia constante o permanente por elevadas dosis de dependencia emocional, exhiben una conducta patrón tras patrón de necesidades emocionales no cubiertas que intentan disuadir en la presencia de su marido, y de esta manera, no obtienen el amor y sustento necesarios por parte del cónyuge, logran habituación y normalización de la violencia física y sexual.

Por otro lado, encontramos la tesis de Pasiche (2019), en su investigación llamada “Dependencia emocional y violencia contra las mujeres de 20 a 40 años en el Ex Fundo San Agustín - AA. HH Acapulco - Callao, 2018”. Para efectos del estudio se utilizó la recolección de datos a través del formulario de verificación del MINSA para el diagnóstico de mujeres maltratadas, seguido de las herramientas psicológicas del IDE y un inventario de violencia a la mujer. - diseño de secciones transversales de ensayo y muestras probabilísticas. Como conclusión se encontró que la dependencia emocional era preexistente en un porcentaje de 77% y 60,7% al medir la necesidad de atender a un par de féminas víctimas de violencia doméstica.

De igual manera Ricardo Aston (2021), en su estudio de investigación, cuyo principal objetivo fue desarrollar el enigma de la dependencia emocional, detallado en su investigación que en el año 2017 Se realizó un estudio que analiza el nexo que existe dentro de la dependencia emocional y la violencia contra la mujer en las relaciones íntimas. El estudio se realizó en 51 mujeres que

recibían servicios psicológicos en un centro médico del área de Pasco. Durante el estudio, se dividieron en 2 equipos: el primer equipo estaba organizado por 25 mujeres que habían sufrido violencia y el equipo número dos estaba conformado por 26 féminas que no habían sufrido violencia; siendo mujeres entre los 18 y 60 años de edad. Se empleó dos instrumentos del Ministerio de Salud del Perú, se encontró una hermandad muy importante entre la dependencia emocional y la violencia intrafamiliar, y se realizó un estudio en Nuevo Chimbote para determinar esto las mujeres que sufrían abusos por parte de sus parejas tenían más probabilidades de desarrollar dependencia emocional en mujeres menores de 21 años ya que los resultados mostraron una diferencia significativa en comparación con el 82% de las féminas que fueron víctimas de violencia tienen niveles de dependencia emocional alta y muy alta, y las mujeres que nunca han sido acosadas sexualmente, el 5% en este caso tienen niveles de dependencia emocional baja a muy baja. Al evaluar las dimensiones más puntuadas entre las mujeres que sufrieron violencia, se observa que el puntaje más alto es el miedo a terminar la relación (86%), la preferencia de pareja (85%) y el compromiso (81%) en niveles sumamente grandes. Para terminar, se optó por realizar una investigación de la dependencia emocional y su vínculo con la violencia en las relaciones amorosas en adolescentes de colegios públicos de Ancón, el cual mostró una asociación numerable entre la dependencia emocional y la violencia en las relaciones amorosas y por otro lado, vimos que a pesar de la falta de afecto entre los adolescentes y la creencia de que solo podían tratar con su pareja a su alrededor.

De este modo, la Secretaría de la Mujer presentó un informe a través de su plataforma digital, mostrando el 68,3% de los casos de violencia física entre enero y diciembre de 2021 en todas sus formas de maltrato físico, psicológico, físico y sexual. De igual forma, Perú encabezó la lista de mujeres que sufren maltrato físico y psicológico en el hogar. Esto ha sido bien documentado en casos reportados por víctimas de violencia contra las féminas y sus seres queridos y víctimas de violencia sexual en los Centros de Emergencia Mujer (CEM) a nivel local del país durante los meses de enero a marzo del año. En 2022 se notificaron 39.786 casos. Como se puede ver, este fenómeno social ha evolucionado a lo largo del tiempo, y la manifestación de estas realidades

muestra muchos tipos diferentes de violencia, de los cuales el índice más alto es la violencia psicológica. En este contexto, es importante preguntarse qué hace que una persona se apegue a estas situaciones y si el problema le está provocando alguna dependencia mental o emocional que está muy relacionada con los casos de violencia doméstica. (MIMP, 2022)

Como saben, la violencia hacia la mujer es un problema cotidiano en el Perú, por el cual este se ve reflejado en los noticieros nacionales, y ello se da con base al creciente de los numerables casos de violencia que se dan contra la mujer peruana, es así, que la mayoría de los principales perpetradores de estas mujeres son hombres; sin embargo, sabemos que existen casos donde hubo violación, agresión o acoso y sus agresores salían libres de sus cargos. Sugobono (2019).

En cuanto a los antecedentes a nivel local tenemos que Torres S. (2018) en su trabajo científico titulado: "La Eficacia de las Medidas de Protección en Casos de Violencia contra la Mujer en el Juzgado de Familia - Tarapoto, Periodo 2017" (Tesis). Universidad de César Vallejo. Tarapoto - Perú. Su principal objetivo es determinar qué tan efectivas son las medidas de seguridad para la protección en los casos de violencia hacia la mujer ordenados por los juzgados de familia - Tarapoto, año 2017. El estudio fue de tipo no experimental con un diseño transversal descriptivo. El ensayo consistió en 40 ensayos porque instrumentos de observación y cuestionarios. Al señalar que en el 68% de los casos no se cumplen las medidas de protección establecidas, cabe señalar que el Estado peruano no garantiza plenamente la protección jurídica de la familia frente a violencia doméstica, donde el factor más frecuente que obstaculiza la efectividad de estas protecciones es un mecanismo de control imperfecto sobre la implementación de las medidas aplicadas. La encuesta también encontró que la efectividad de la policía para hacer cumplir las medidas de protección en casos de violencia doméstica también fue baja, en un 75%.

En ese mismo contexto Tuanama (2017), en su investigación titulada: Efectividad del Peritaje Psicológico en Violencia Contra la Mujer, Ley N° 30364, según documentos tramitados por el Juzgado de Familia de Tarapoto de enero a julio de 2016, para determinar la efectividad del peritaje psicológico en el campo de

la violencia hacia la mujer, teniendo como diseño de estudio descriptivo transversal no experimental con un muestreo de 34 salas y 02 jueces, se aplicaron técnicas de encuesta y entrevistas estructuradas para recabar información, en sus conclusiones detalló: La pericia psicológica sí influye en las motivaciones de los magistrados para dictar sentencia sobre violencia contra las mujeres; porque esto permite buscar la ayuda de un psicólogo experto para comprender mejor ciertos hechos o la naturaleza de una persona, de esta forma, los peritos psicólogos asesoran a los jueces en diferentes campos del derecho a través de peritajes psicológicos, y para mejorar la efectividad de las decisiones judiciales, es necesario mejorar la implementación de los informes psicológicos del grupo técnico de los organismos que abordan la violencia contra las mujeres, es decir, expertos en este campo.

De igual forma Salas E. (2019) en su estudio “Casos de aplicación del art. 23-A, 23-B y 23-C en la Implementación de Amparos contra la Violencia contra la Mujer por parte del Juzgado de Familia el cual ejecuta el amparo contra la violencia contra la mujer - Tarapoto, 2018” (egresado). Universidad César Vallejo. Tarapoto-Perú. Su propósito general es identificar instancias del art. 23-A, 23-B y 23-C fueron incluidos en la aplicación de amparos contra la Violencia hacia la mujer en el Juzgado de Familia de Tarapoto, 2018. Este estudio no es experimental - descriptivo. La muestra incluye 44 archivos y se utiliza como herramienta el manual de análisis. Concluyó que en el 77% de los casos no se tomaron las medidas de protección correspondientes porque no se envió a la policía los informes y juzgados correspondientes no cuentan con un despacho oficial para llevar a tratamiento el campo de la psicología forense, lo que lleva a un estado de protección y resguardo de las víctimas, que aún es viciado.

Siendo así, tenemos como teorías a la teoría de la Dependencia Emocional, donde Anicama (2016) Menciona que se debe Visualizar la construcción como una conducta aprendida sobre las mujeres que se sienten emocionalmente dependiente a su pareja de esta manera se puede decir que se espera a través de la interacción social, hacerse visible en todos los ámbitos del ser humano, y entenderla como motivacional, social, psicológica y cognitiva. Por otro lado, desarrollaron un enfoque teórico, en el que explicaron que la dependencia

emocional es el resultado de un conjunto de emociones de intensidad variable, que aparecen de forma aleatoria, y que las personas deben entrenar.

De igual manera, Castelló (2005) A través de su planteamiento teórico enfatiza la intervención de 22 necesidades emocionales extremas, afirmando que el dependiente desarrolla un estilo de vida basado en la entrega total al otro siempre y cuando respete un mínimo de afecto o atención. Desde este enfoque, el individuo dependiente llega al punto de desarrollar eventualmente una patología, afectando su salud física y mental al aferrarse a una relación disfuncional.

Con respecto a la dependencia emocional citamos a Castello (2005), La cual defines como la extrema necesidad emocional que una persona siente hacia otra durante sus diversas relaciones. Sin embargo, su naturaleza crónica no se basa en la herencia de estas relaciones sino en las personalidades de estas personas; Es decir, una persona emocionalmente dependiente también se vuelve emocionalmente dependiente cuando no tiene pareja, aunque este no es el caso más común porque su enfermedad hace que busque mucho a otra persona.

Para García (2014), la violencia contra la mujer en el matrimonio es un fenómeno bien documentado en las sociedades a lo largo de la historia. Para explorar las causas de su ocurrencia, se han desarrollado teorías desde una variedad de perspectivas -principalmente la psicología, la sociología y el feminismo para identificar los factores que aumentan el riesgo y la base de este tipo de violencia. El propósito de este artículo es exponer las principales teorías criminales sobre el uso de compañeros íntimos en el ámbito internacional. El conocimiento de estas variables de riesgo para los problemas sociales puede utilizarse para desarrollar políticas públicas para prevenir y eliminar la violencia doméstica contra las mujeres.

De tal manera que Martínez (2010) indica que La violencia de la mujer especialmente se puede decir que es una realidad que se da en todos los países y en todas las clases sociales, se ha dado en todas las épocas históricas, por lo general, señora, se mantiene en el ámbito privado. De esta manera La violencia contra la mujer se deriva de un sistema de relaciones de género que mantiene

la primacía del hombre sobre la mujer, que han sido criadas por medio de maltratos y visualizado por parte de sus padres, teniendo una idea errónea de aguantar a sus parejas todos sus maltratos.

De acuerdo con estudios y estadísticas recopiladas por el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI 2020), la violencia contra la mujer es cualquier tipo acción o conducta que, basada en su condición de género, ocasione la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico hacia ellas. Esta manifestación del ejercicio de poder de una persona sobre otra, ha afectado la salud física, sexual y/o psicológica principalmente las mujeres. Según encuesta 58,9% de féminas fueron víctimas y agresiones psicológicas y verbales ejercida alguna vez por su pareja. En estos tipos de casos de la predominación en gran parte lo más común es la manifestación de celos, insistencia en saber a dónde va, con quien, y a que va, prohibición en recibir visitas o que ellas visiten a sus amistades o familiares, el miedo o conciencia de que le sea infiel y la desconfianza con el dinero. Por lo cual violencia psicológica también está inmersa, manifestando haber experimentado ocasiones y momentos humillantes por parte de sus parejas, también enfrentándose a amenazas de irse del hogar, quitarles a sus niños, o la solvencia del dinero, teniendo como consecuencia amenazas con hacerles daño físicamente.

Respecto a las consideraciones y revisión de antecedentes (Soto Mattos Elizabeth Milagros y Soto Mattos Shirley Jacqueline 2021), en su investigación, cuyo objetivo es analizar las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer. Por lo que, mediante la prevención, sanción e intentar disminuir o mejor terminar la violencia contra la mujer. Si bien las penas son efectivas, pero la realidad son pocas eficaces para el cese de dicho acto humillante y violento. Las medidas para cesar dicha violencia contra la mujer no resultan efectivas para detenerla.

III.- METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

De acuerdo a Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014), la investigación es de tipo básica, y se desarrollan teorías referentes a las categorías de investigación.

En cuanto, al diseño de investigación tenemos al estudio de casos, donde se interpretará los casos referidos a las categorías de investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Teniendo como categorías:

- Centro de atención al agresor
- Reeducación
- Violencia familiar

Como sub categorías se tiene:

- Centro de atención al agresor
 - o Necesidad
 - o Valor
 - o Presupuesto
- Reeducación
 - o Normativo
 - o Doctrinario

- o Violencia familiar
- o Normativo
- o Doctrinario
- o Jurisprudencial

3.3. Escenario de estudio.

Se revisaron los casos referentes a violencia familiar en la ciudad de Lamas, y luego con la técnica de selectividad se analizará los casos que se vinculen con las categorías de investigación.

3.4. Participantes:

Se encuentra como participantes a los abogados con alguna especialidad en violencia familiar en la Región San Martín.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación tenemos a la entrevista, que según Tamayo (2007) es una conversación entre el investigador y el especialista que permitirá obtener los resultados de acuerdo a cada categoría de investigación, de igual forma, se tendrá en cuenta la técnica del análisis documental que implica un análisis cualitativo de cada documento necesario de acuerdo a las categorías de investigación.

En ese contexto, tenemos como instrumentos a las guías de entrevista y análisis documental.

3.6. Procedimientos

Para poder desarrollar la investigación se ha tenido que poder recabar información de fuentes secundarias, y luego de procesar la información serán

plasmadas en los documentos respectivos que permitirá un análisis de acuerdo a las categorías y objetivos que permitirá arribar a los resultados de acuerdo a las técnicas e instrumentos para lograr establecer una adecuada discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Para poder garantizar una correcta seriedad científica se ha tenido en cuenta la fiabilidad, ya que se tiene en cuenta la validez de lo que se investiga; de igual manera tenemos la transferibilidad, donde la información será corroborada por especialistas en la misma área, y la consistencia, que implica que la información y la manera en que se vaya a desarrollar el trabajo de investigación, de igual manera se tiene la confirmabilidad, que es la necesidad de corroborar todo lo que se ha escrito ineludiblemente para poder llegar a las conclusiones.

3.8. Método de análisis de la Información

Como métodos utilizados, se tiene el deductivo, analítico y hermenéutico.

3.9. Aspectos éticos

En el presente trabajo de investigación se ha respetado las normas APA, los derechos de autor y la confidencialidad de aquellas personas que se encuentran inmersas dentro de los procesos de violencia familiar que serán analizadas.

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Tabla N° 01

Procesos de violencia familiar en el contexto del Covid-19, durante el periodo de abril a junio del 2020

GUIA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS

N°	DATOS DEL EXPEDIENTE				PARTES RELACIÓN ENTRE EL AGRESOR Y LA VICTIMA	ETAPA PROCESAL	
	TIPO DE VIOLENCIA INFLIJIDA					MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS AL CASO	TIEMPO DEL PROCESO
	FISICA	PSICOLOGICA	PATRIMONIAL O ECONOMICA	SEXUAL			
1	X	X			Esposo de la víctima	a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante.	01/05 – 04/05 (3 días)
2	X	X			Hijo de la víctima	a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia el denunciante, a una distancia de 300 metros aproximadamente, de su domicilio o del lugar donde se encuentre.	05/04 - 29/04 (24 días)
3	X	X			Esposo de la víctima	a) Retiro del denunciado del domicilio el mismo que comparte con la víctima; b) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente.	03/06 - 09/06 (6 días)

4	X			Hermano de la víctima	a) Prohibición de acercamiento o proximidad de ambos con fines de agresión y el cese de manera inmediata de todo tipo de agresiones mutuas.	21/04 – 19/05 (28 días)
5	X	X	X	Ex conviviente de la víctima	a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la denunciante, a una distancia de 300 metros aproximadamente, de su domicilio o del lugar donde se encuentre.	05/04-13/04 (8 días)
6	X	X		Tío de la víctima	a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la denunciante, a una distancia de 300 metros aproximadamente, de su domicilio o del lugar donde se encuentre. a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante. Oficiándose a la Comisaría de	11/05 – 14/05 (4 días) 01/06 – 05/06 (4 días)

7		X	Ex conviviente de la víctima	Chancay, a efectos que den cumplimiento de la presente resolución. b) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente.	
8		X	Ex conviviente de la víctima	a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante.	18/06 – 09/06 (1 día)
9		X	Conviviente de la víctima	a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante	08/05 – 18/05 (10 días)
10	X		Conviviente y hermano de las víctimas	a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la denunciante, a una distancia de 300 metros aproximadamente, de su domicilio o del lugar	29/04 – 04/05 (5 días)
11	X	X	Enamorado de la víctima		19/05 – 06/06 (18 días)

					donde se encuentre. b) Prohibición de comunicación del denunciado hacia la agraviada, ya sea vía telefónica o electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	
12	X	X		Padre de la víctima	a) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante. b) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente.	31/05 – 4/06 (4 días)
13	X			Conviviente de la víctima	a) Prohibición al denunciado, de ejercer cualquier tipo de violencia, sean agresiones físicas, psicológicas, insultos, amenazas de cualquier índole, entre otros; b) Retiro del denunciado del	01/06 – 16/06 (15 días)

14	X		Conviviente de la víctima	<p>domicilio, el mismo que comparte con la denunciante</p> <p>a) Prohibición al denunciado, de ejercer cualquier tipo de violencia, sean agresiones físicas, psicológicas, insultos, amenazas de cualquier índole, entre otros; b) Retiro del denunciado del domicilio, el mismo que comparte con la denunciante</p>	28/05 – 16/06 (20 días)
15	X	X	Padres de la víctima (menor de edad)	<p>a) Prohibición al denunciado, de ejercer cualquier tipo de violencia, sean agresiones físicas, psicológicas, insultos, amenazas de cualquier índole, entre otros;</p> <p>b) Ordenar terapia psicológica por el periodo de 6 meses tanto para el denunciante, la denunciada y el menor hijo.</p>	15/05 – 28/05 (13 días)

16	X		Pareja de la víctima	a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente.	11/03 – 15/05 (64 días)
17	X		Conviviente de la víctima	a) Prohibición al denunciado, de ejercer cualquier tipo de violencia, sean agresiones físicas, psicológicas, insultos, amenazas de cualquier índole, entre otros; b) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente.	29/03 – 15/05 (16 Días)
18	X	X	Ex conviviente de la víctima	a) Prohibición de acercamiento o proximidad del denunciado hacia la agraviada, a una distancia de 300 metros aproximadamente.	11/05 – 12/05 (1 día)

19	X			Conviviente de la víctima	a) Prohibición de acercamiento o proximidad de ambos con fines de agresión y el cese de manera inmediata de todo tipo de agresiones mutuas.	17/04 – 06/05 (19 días)
20	X	X		Hermana de la víctima	a)Prohibición de acercamiento o proximidad de la denunciada hacia la denunciante, con fines de agresión.	02/04 – 07/05 (34 días)

Fuente: Datos recabados de la revisión de expedientes cotejados.

Interpretación:

De la revisión, se puede evidenciar que los 20 expedientes explorados por hechos de violencia intrafamiliar la gran parte son de 17 casos por violencia física (dentro de ellos 10 son tanto por agresión física y psíquica), asimismo 3 casos son por violencia psíquica (dentro de ello 1 es por agresión física, psíquica y sexual).

Por otro lado, se aprecia existe una relación de parentesco entre la víctima y el agresor son cercanos y de acuerdo a la relación de expedientes se tiene son provocados con la relación de: 05 conviviente, 04 ex conviviente, 02 cónyuge, 02 hermano, 02 enamorado, 02 padre, 01 hijo y 01 tío.

Referente a la entrevista con expertos se tiene que:

Tabla N° 02

N°	Nombre del Especialista	Cargo
E1	Eulogio Pisfil Reátegui	Juez Mixto Unipersonal de la Provincia de Bellavista
E2	Ruth Nory Bazán Reátegui	Fiscal Adjunto Provincial Penal de Picota
E3	Juan José Ríos Quispe	Fiscal Adjunto Provincial de Pongo de Caynarachi
E4	Mayssa Lucía Caballero Vela	Fiscal Adjunta
E5	Edward Palomino Santa Cruz	Defensor Público Penal de Tarapoto
E6	Claudia Elena Hoyos Rengifo	Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Picota

Con respecto a la primera interrogante: **Cree Ud. que es necesaria la imposición de medidas de protección en el proceso de agresión contra la mujer**, las respuestas a la interrogante fueron:

Tabla N° 03

E1	E2	E3	E4	E5	E6
Si son necesari as porque busca proteger a la víctima de una posible nueva agresión	Si porque de está manera se asegura la protecci ón a la víctima, sino se plantea la medida de protecci ón la víctima corre el	Considera necesaria la imposición de medidas de protección a favor de la víctima y conmina al agresor que no vuelve a infringir la norma bajo el apercibimie nto de ser denunciado	Si, son bastante importantes e indispensab les para resguardar la integridad física y psicológica de las víctimas directas e indirectas (hijos, adultos mayores, otros).	Es sumamente necesaria, siempre y cuando estén provista de vigilancia Policial, así como también el apercibimie nto de ser denunciado por desobedien cia y resistencia	Si es necesaria, porque está es una forma de brindar protección que urge a la presunta agraviada, la que tiene que ser efectiva en forma inmediata, y valorando los medios probatorios que se

riesgo nuevamente
de ser e.
otra vez
víctima
antes
que
culmine
el
proceso

a la
autoridad.

hay
podido
recaudar,
los que en
ocasiones
son
mínimos,
debido a
que
únicamente
se cuenta
con la ficha
de
valoración
de la
víctima y
declaracion
es, esto
debido a no
son
atendidos
en forma
oportuna
en la
División
Médico
Legal y
centros
hospitalario
s.

Con respecto a la segunda interrogante: **Considera efectivas las medidas de protección interpuestas bajo la aplicación de la Ley 30364**, las respuestas a la interrogante fueron:

Tabla N° 04

E1	E2	E3	E4	E5	E6
Son buenas e ideales para la realidad nacional, el tema principal es la falta de personal para ser efectivas las medidas, en tanto el responsable es la Policía Nacional del Perú, pero la falta de capacidad y logística, y por lo tanto no se	Si, siempre y cuando la entidad competente realice un seguimiento minucioso a las mismas.	En ciertos casos son efectivas y en otros no, en tanto, son efectivas cuando los agresores toman conciencia de sus actos, y cambian de actitud.	En algunos casos sí, pero mayormente no, porque si bien se ha mejorado en su implementación, las instituciones responsables de ejecutarlas no se encuentran totalmente capacitadas para afrontar estas situaciones de manera asertiva, no se hace un verdadero seguimiento del caso, la	En la actualidad no, no existe una suficiente vigilancia Policial, no existe un procedimiento para efectivizar esa medida, como por ejemplo visitas o monitoreo por personal especializado, como, sociólogo y psicólogo, por ejemplo	Se tiene que realizar una valoración de caso por caso para conocer la efectividad de las medidas de protección, ya que son muchas las causas por las que no cumplen con su finalidad: proteger

puede hacer un monitoreo del cumplimiento de dichas medidas dictadas por el poder judicial, produciendo la reincidencia de los casos de violencia.

atención psicológica tiene falencias, muchas veces los imputados e incluso las víctimas no acuden a su terapia al considerarlas innecesarias, no hay un apercibimiento o sanción ante su inasistencia a esta, y finalmente, el personal policial no se da abasto para el resguardo a tiempo completo de la víctima.

y resguardar la integridad física, emocional, sexual, etc.

Con respecto a la tercera interrogante: **Considera Ud. que la imposición de medidas de protección ha logrado disminuir los índices de reincidencia**

de agresión contra la mujer o integrantes del grupo familiar, las respuestas a la interrogante fueron:

Tabla N° 05

E1	E2	E3	E4	E5	E6
No ha logrado disminuir, es más las estadísticas brindadas por el Ministerio de la Mujer manifiestan que siguen en aumento.	Si, porque al ejecutarse la medida de protección se apercibe al nuevo agresor que ante el incumplimiento de la medida pueda acarrear una sanción más severa que puede significar su reclusión en un establecimiento o penitenciario.	Considero que si se ha disminuido los casos, sin embargo, estamos lejos de erradicar dicho ilícito penal.	No, al contrario han aumentado, justamente porque estas son letales y no se efectivizan en la realidad, por la cultura machista de nuestra sociedad, el cual influye de manera directa en los hechos de agresión, lo que impide el cumplimiento del objetivo de la norma, esto es prevenir y erradicar los hechos de	Creo que no, porque cada día este delito va en aumento, la vía de prevención sería más efectiva, lo que no se da en ninguna institución.	No cumple con tal fin.

agresiones
hacia las
mujeres y los
integrantes
del grupo
familiar, que
se
encuentran
en estado de
vulnerabilidad.

Con respecto a la cuarta interrogante: **Considera que el proceso de agresión contra la mujer o integrantes del grupo familiar vulnera la dignidad**, las respuestas a la interrogante fueron:

Tabla N° 06

E1	E2	E3	E4	E5	E6
Cualquier agresión física o psicológica a contra un ser humano, vulnerada su dignidad.	El proceso tal cual está estructurado o considero que no, al contrario, busca reestablecer la dignidad de la presunta víctima, quien al ser	Para nada, ya que en comparación con otros delitos existen delitos que protegen bienes jurídicos más valiosos y sensibles, como la	De alguna manera lo hace, porque la víctima nuevamente se confronta con el acusado en la audiencia, no solo del juicio sino	Por supuesto o que sí, porque se da en un acto de agresión a una mujer por el hecho de ser mujer	Decir que estos procesos vulneran la dignidad de la mujer o los integrantes del grupo familiar es una

<p>agredida si es minimizada y afecta su dignidad.</p>	<p>indemnidad de un menor de edad.</p>	<p>también en la audiencia única para la emisión de las medidas de protección, si bien, no lo hace de manera directa, pero el solo verlo y narrar nuevamente los hechos, la hacen más vulnerable.</p>	<p>afirmación incorrecta, a que lo que se pretenden por sobre todo es brindar protección y sancionar a los agresores.</p>
--	--	---	---

Con respecto a la quinta interrogante: **La falta de efectividad ante la imposición de medidas de protección genera impacto en la dignidad de la mujer**, las respuestas a la interrogante fueron:

Tabla N° 07

E1	E2	E3	E4	E5	E6
Genera indefensión y pérdida de	Si es que se dicta una medida de protección	Claro debido a la falta de efectividad del marco	SI, porque se siente desprotegida por el órgano de	La dificultad no está en la imposición	No únicamente la falta de otorgamiento de

credibilidad del Sistema de justicia.	impertinente devendrá en ineficaz y por ende el agresor sentirá que la ley no le alcanza y podría volver a delinquir.	normativo, indignación ante el acceso a la justicia y falta de confianza en sus autoridades.	justicia, y ante nuevos hechos no sabe a dónde recurrir, volviendo a ser de manera reiterada víctima de agresiones.	n de las medidas de protección, si no en hacerlo efectivo como lo precisa la misma pregunta, y sí, siempre generará un impacto en la dignidad de la mujer.	medida de protección ya que su dignidad como tal ya se encuentra dañada desde que esta viene siendo agredida en cualquiera de las formas física, psicológica, etc, La omisión a recibir una protección especial por parte del estado lo que hace es incrementar ese daño.
---------------------------------------	---	--	---	--	---

Con respecto a la sexta interrogante: **Conoce si en el derecho comparado se realiza un proceso adecuado para la imposición de las medidas de protección y esto ha implicado en la disminución de los índices de agresión contra la mujer**, las respuestas a la interrogante fueron:

Tabla N° 08

E1	E2	E3	E4	E5	E6
En el derecho comparado o se evidencia que en los países donde existe menor agresión, es porque el sistema educativo es bueno, se refuerzan en un sistema de valores, trabajo en equipo y respeto de la familia.	No	No, pero en Buenos Aires se atiende a la víctima de maltrato a través de atención de distintos Centros Integrales, brindan asesoramiento integral a la familia de la víctima, y apoyo total a la víctima.	No existe ningún sistema totalmente eficiente, todos tienen vacíos y falencias, ningún sistema ha logrado disminuir los índices de violencia, al contrario éstos aumentan cada vez más, ante el impacto que genera la	Desconozco, pero este problema es a nivel de Latinoamérica, esa costumbre de trámite burocrático, no solo es en nuestro país sino a nivel de toda la región latinoamericana	La diferencia de nuestro país con otros, es la efectividad del sistema, ya que el auxilio a la víctima es inmediato.

crianza y
la
exposición
de los
niños a
ello, por la
falta de
valores en
los
hogares.

Con respecto a la séptima interrogante: **Que propondría Ud. para lograr la efectividad de las medidas de protección y garantizar la dignidad de la mujer**, las respuestas a la interrogante fueron:

Tabla N° 09

E1	E2	E3	E4	E5	E6
Reforzar la comisaría a nivel nacional, construir centros habitacionales, e invertir en la educación en donde se formen los valores éticos, y	Analizar caso por caso para interponer la medida de protección adecuada en el accionar	Buscar el alejamiento temporal del agresor, y mejorar la prevención, en educar y concientizar a la	Considero oportuno crear Centros especializados para terapias psicológicas de víctimas y agresores, con el apercibimiento respectivo, ante su incumplimiento;	Es un trabajo que no debe ser a nivel de medidas de protección ya que se tiene un sin número de casos de personas en el penal	Además del trabajo que se viene realizando en la actualidad con las víctimas de agresión, es realizar un trabajo más estrecho

<p>morales de los menores</p>	<p>de la Policía Nacional del Perú, y debe realizarse e no solo un tratamiento a la víctima sino también al agresor.</p>	<p>población.</p>	<p>seguimiento de cada caso en particular de manera continua y directa (no solo plasmarlos en un papel), albergues con convenios en Institutos para ayudar a las víctimas a aprender un oficio y desligarse económicamente de sus agresores, y que el acusado firme de manera mensual en la PNP y no en el juzgado</p>	<p>a pesar que se impuso estas medidas de protección volvieron a cometer este delito, si no actos de prevención en grupos de familias por personal especializado.</p>	<p>con el agresor, esto es realizar seguimiento EFECTIVO sobre las sesiones de terapias psicológicas, destinada a evitar su reincidencia en conductas violentas en los imputados, asimismo se debe proporcionar al personal policial de todos los medios y recursos</p>
-------------------------------	--	-------------------	--	---	---

para
brindar
auxilio
inmediato
tras tomar
conocimie
nto de un
hecho de
agresión.

En este apartado se tendrá en cuenta, como se han alcanzado los objetivos, en ese contexto referente al objetivo específico se ha demostrado que, en teoría, existe una norma que sancione a los agresores y proteja a las víctimas, esta no ha sido eficaz por que las autoridades no están comprometidas a cumplirla, además las protecciones brindadas no han logrado disminuir los índices de violencia en Lamas.

Si bien es cierto existe la legislación Ley N°30364 de Violación hacia la mujer, en sus artículos subsiguientes se describe la protección de la victima y las penalidades apropiadas para los agresores, esta no ha sido eficaz debido a que las acciones de protección implementadas en el curso, como se ha podido observar anteriormente en el análisis del documento, no garantiza que la victima se proteja adecuadamente y que las penalidades sean las correctas. Asimismo, con respecto al objetivo N° 02, analizar la violencia a causa del confinamiento social a partir del D. S N°044-2020PCM en la ciudad de Lamas, 2022, se ha logrado evidenciar en el Observatorio del Ministerio de la Mujer que los índices de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar ha ido en aumento, por lo tanto, se evidencia el nivel de agresión y reincidencia.

Con respecto al objetivo específico N°03 sobre: detectar de qué manera la violencia familiar incide en el impacto social a partir del D.S N °044-2020 PCM en la ciudad de Lamas, 2022, se ha determinado que, con respecto al impacto social se

menciona adecuadamente que esta agresión contra la mujer, el estado debe proteger y vigilar que esto suceda, así mismo hemos encontrado en nuestra investigación realizada por Rodríguez Muñoz, Y. & Aguilar Ventura, L. (2013), Indican en términos generales cuál es el procedimiento y cómo este respeto puede reflejarse plenamente en el diseño de la investigación.

Con respecto al objetivo específico N°04 sobre conocer de qué manera la violencia familiar incide en las medidas restrictivas a partir del D.S N°044-2020 PCM en la ciudad de Lamas, 2022., En la nación de Chile, existe un programa de protección para la víctima y un programa de tratamiento para el victimario, los cuales están adecuadamente legislados dentro de su ámbito de aplicación y además han sido políticas de Estado que han posibilitado la atención integral de la víctima debido a que en Chile únicamente se implementan las acciones y luego se termina, en la nación de Chile, se ha garantizado la protección de la víctima debido a que hay un tratamiento, un monitoreo y esto se puede corroborar con los legislativos, con los datos estadísticos.

De modo que, podemos arribar a la conclusión de que en la nación de Chile han podido achicar significativamente sus cifras de hostilidad hacia la mujer, esto lo corroboramos con los datos estadísticos según INSEE (Instituto Nacional de Estadística de Chile). Y el Ministerio de la Mujer y la equidad de género, dentro del recuento estadístico de 2016.

Aprehendidos y denuncias por violencia intrafamiliar, por tipo de víctima y gravedad de las lesiones, años 2010-2015

Año	Total general							
	Total		Total leves		Total menos graves o superior		Total psicológicas	
	Denuncias	Aprehendidos	Denuncias	Aprehendidos	Denuncias	Aprehendidos	Denuncias	Aprehendidos
2010	108.422	30.233	33.639	26.810	1.996	2.516	72.787	907
2011	121.261	36.068	36.230	32.750	1.857	2.470	83.174	848
2012	112.267	35.571	34.076	32.735	1.760	2.205	76.431	631
2013	109.384	34.332	33.868	31.482	1.851	2,465	73.629	385
2014	103.230	31.183	33.391	28.812	1.717	2.073	68.122	298
2015	95.823	29.233	32.671	27.238	1.550	1.729	61.602	266

DISCUSIÓN

En base a las entrevistas que se realizaron con los especialistas, se evidencia que los índices de hostilidad hacia la mujer no disminuyen y que además la legislación en protección a la mujer está desactualizada, como es el caso de que se debe obligar al victimario a financiar los costos de la salud y el tratamiento que es necesario para la sanación sin más formalidad; además, existe un inconveniente en la falta de personal de la policía para poder fiscalizar todos los casos que tienen que ser supervisados.

Las conclusiones que es posible corroborar con los estudios preliminares, donde se evidencia que Orna Sánchez, O. (2013), señala que se ha demostrado que la edad y el nivel económico están correlacionados negativamente, que la violencia doméstica es más común entre los hombres jóvenes y que los niveles económicos más bajos no ofrecen medios de protección adecuados; Se sabe que los ataques contra las mujeres incluyen dimensiones sociales, económicas, políticas, jurídicas y psicológicas.

Por lo tanto, es posible mencionar en primer lugar que, las medidas de protección están presentes en la ley y en su decreto, sin embargo no se ha establecido cómo lograr que sean efectivas para su ejecución, lamentablemente no se podrá hacer porque en la emisión de estas mismas no se detalla con exactitud en su resolución que corresponde, ni existe un seguimiento, entonces, en la mayoría de los casos en los que una mujer es agredida, se sabe que es obra de personas de su misma edad, con problemas psicológicos y por supuesto del nivel económico.

De igual manera, también tenemos las mediaciones que se hizo con un especialista; el mismo profesional nos comenta que, la legislación actual debe ser contemplada en su conjunto, tanto la ley como también los acuerdos internacionales, la propia definición de la Constitution que safeguard against all discrimination, obviously speaking of violence towards women is general speaking of an femenino face, but this does not mean that there are other issues.

Se corroboran con los estudios preliminares de Rodríguez Muñoz, Y. & Aguilar Ventura, L. (2013), expresan que, la violencia hacia las personas de sexo femenino y su estima es constituida como ciertas leyendas de la cultura tradicional, además de que la protección irrestricta de su vida privada, además de que la creencia de

que la conducta violenta es únicamente del género masculino.

Por esta razón, la estima de la mujer es un asunto muy extenso, en el que se desprenden sus derechos como individuo y que hacen que la mujer se desarrolle en su ámbito social, laboral, cultural y otras áreas. En base a los índices de violencia que se han demostrado en el estudio, podemos ver que la gran mayoría de víctimas son mujeres, además, también podemos ver que en conjunto a ella se está violando su dignidad, por esta razón, es como una cadena de progresión y no se puede detener la violencia, entonces, no se puede tomar como una prioridad en nuestro país.

Por otro lado, Ruíz Rubio, E. (2015). En su estudio de investigación, señala que, en el lugar en donde es posible relacionar y explicar con una variable independiente, que es la capacidad de protección de las herramientas contra el acoso hacia la mujer.

Nos detalla que uno de los motivos posibles por los cuales las medidas de protección no son eficaces es debido a que, las figuras ejecutivas de la rama pública no acatan totalmente la legislación, no se cumple con la función de aplicar la norma, y cuando se hace es para distorsionarla. Además de esto, tenemos carencia de fondos económicos para poder ejecutar políticas públicas que generen y operen los procedimientos de protección frente a la violencia doméstica.

De la mencionada conclusión se puede extraer que, lamentablemente en nuestro país como también en otros países de América Latina, se está atravesando una etapa en la cual la violencia hacia la mujer se encuentra en aumento y lo más grave es que las autoridades de nuestro país no ponen el empeño suficiente para hacer efectivos los procedimientos de protección que se dan a las víctimas, entonces en la actualidad todavía podemos encontrar falta de compromiso entre la sociedad y las autoridades.

Asimismo, Flores Arce, N. (2015). En su labor de investigación tiene relación y está vinculado con la variable independiente que es la importancia de la mujer, ya que en uno de los resultados se afirma que: En el Perú, la violencia hacia la mujer es una cuestión social y está en el origen de una de las violencias contra la mujer, las cuales afectan la salud mental y física de las personas, además de generar un menor participación de la mujer dentro del mercado laboral y una reducción de sus earnings.

Las personas agredidas, se identificó como primordialmente expectations para sobrellevar el problema de violencia, aumentar la autoestima, solucionar la violencia en su existencia, conseguir lo perdido a causa de la violencia, recibir asistencia del gobierno y conseguir compensación por la agresión, todas estas necesidades se identifican como requiring la atención de todas las unidades en el combate a la violencia hacia la mujer.

Es posible llegar a la conclusión de que esta hipótesis, tiene una gran relación con la realidad de hoy en día, debido a que cuando hay agresión hacia la mujer se afecta su valor como tal, y esto es muy troubling, porque además lo relacionamos con la no efectividad de las protecciones que se le entregan debido a que está siendo violentada.

En este contexto podemos encontrar que Bider Campos, G. (2006), expresa que dentro de la Teoría de los Derechos Humanos: "la persona humana es concebida, como un ser de alta dignidad se define por su inteligencia y por su libertad, además de que es el derecho de ser considerado como tal, es decir, como ser de alta dignidad".

La teoría mencionada se ajusta al asunto estudiado, ya que se trata de la importancia de la mujer durante el proceso de hostigamiento hacia la mujer; la mujer tiene importancia debido a que se deriva de sus derechos, que son necesarios para que la mujer se desarrolle personal y totalmente. Cuando se ofensa la feminidad de la mujer, se ofensa además todos sus derechos como individuo y no es posible desarrollarlos en su totalidad.

En ese lugar podemos hallar además el principio de la victimología, H.(2006). Menciona que: las estrategias que se originan en el Estado nacional, regional, local y dependen únicamente de la estructura interna de la protección de la víctima es por esto que se suma y es necesario que la Estado genere, implemente y sea clara en sus lineamientos para resguardar adecuadamente a la víctima.

Se debe realizar un trato distinto al del victimario, la teoría ya mencionada indica que no es necesario que se proteja más a la víctima cuando se trata de violencia familiar, solo es necesario que se mejore la relación entre los participantes y no solo las políticas sino también la interrelación con los victimarios.

Luego de examinar las hipótesis relacionadas, examinar los antecedentes, examinar las técnicas e instrumentos, se evidencia que las protecciones que tenemos en

nuestro sistema legal son insuficientes debido a que las normas que rigen son deficientes, las autoridades no están comprometidos y las leyes no se ejecutan.

V. CONCLUSIONES

- 5.1** La creación de centro de atención al agresor garantizará la reeducación del agresor en los casos de violencia familiar en la ciudad de Lamas, debido a que no existe una adecuada protección para la víctima debido a que las autoridades no tienen un control adecuado sobre ella, y hay ejemplos en los que se ha observado un retorno de la misma agresión hacia las mujeres, el tema de la Violación de los derechos es evidente en las situaciones de agresión hacia las personas.
- 5.2** Con respecto a las medidas de protección, luego de En el momento de examinar la legislatividad actual, se estima que tiene fallas, debido a que no se garantiza la effectiveness de las protecciones, esto es evidente al observar el elevado índice de repetición y de comisión de este delito penal.
- 5.3** Asimismo, se determina que el nivel de impacto en la dignidad de la mujer y en la sociedad es un impacto directo, en la medida que los individuos víctimas no sienten resguardados por la gobernación, esto implica que, requieren una mayor protección, un mayor vínculo entre las víctimas y la gobernación con el fin de curar adecuadamente la manera en que fue violentada, la magnitud del daño no se limita a la físico, si no que también involucra una pérdida de ánimo.
- 5.4** La importancia de la mujer es un asunto grande, que requiere de la participación de cada uno de los individuos, de los involved parties, para que luego se puedan ejecutar no solamente las acciones de protección, sino que también se preserve su dignidad. En este sentido, se ha utilizado la teoría de los derechos humanos, la teoría de la victimología, y bases de la doctrine para entender la magnitud de la mujer.
- 5.5** Al fin y al cabo, en el estado Chileno se ha observado que a pesar de que no ha logrado achicar en gran medida el porcentaje de agresión hacia la mujer, si ha logrado tener una reducción mínima a causa de las políticas, programs y protección que el Estado ha dispuesto para resguardar las necesidades de la víctima y por otro lado para garantizar las vías correctas para que el as aggressor también se rehabilite.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Al Órgano Jurisdiccional del Lamas - San Martín, que implemente es necesario que las políticas de seguimiento hacia la víctima se implementen de manera correcta para que las herramientas de protección contra la violencia hacia la mujer sean eficaces, por esto es necesario que se coordine con los órganos responsables para que se realice un monitoreo a partir de la manera en que se relacionan el poder judicial y la fiscalía.
- 6.2 Al Ministerio de la mujer y personas vulnerable que crearon políticas apropiadas para regular la participación de los órganos y, de esta forma, poder resguardar de manera correcta a la víctima en caso de abuso hacia la mujer y, de esta forma, podemos probar el seguimiento de las recomendaciones de protección.
- 6.3 Al Instituto de Capacitación para el empleo que brinde la adecuada formación a las personas que sufren violencia doméstica y una vez que hayan adquirido conocimientos sobre las maneras de aplicar los métodos de protección.
- 6.4 A las no gubernamentales de ayuda para la protección de los derechos de la mujer con el fin de que se implique en el procedimiento y en la resolución del tema de violencia hacia la mujer es debido a esto que es necesario que la familia se involucre en el seguimiento, protección y control de las acciones de protección y en caso de que no se realice es debido a que se debe realizar una denuncia por las vías correctas.
- 6.5 En los centros de estudio de las universidades donde se investigate la capacidad de protección de las distintas maneras, con el fin de garantizar de manera correcta si la persona está o no protegida y, de esta forma, determinar nuevas maneras, nuevos requisitos, nuevas estructuras para observar la manera en la que se debe proteger a la persona y la manera en la que se debe tratar al agresor.

REFERENCIAS

- Aguilar Ventura, L. (2013). Medidas Preventivas y persecutorias del Estado frente a la agresión contra la mujer. Lima-Perú.
- Anticona Luján, C. (2016). Curso de Derecho de Familia, análisis de la Ley 30364. Trujillo.
- Ayvar Roldán, C. (2007). Agresión contra la mujer, Interés de todos. Arequipa-Perú: ADRUS.
- Bernales Ballesteros, E. (1988). Constitución-Fuentes. Lima-Perú: MESA REDONDA S.A.
- Bider Campos, G. (2006). Teoría General de los Derechos Humanos. México: ASTREA.
- Chanamé Orbe, R. (2006). Comentarios a la Constitución. Lima-Perú: JURISTA EDITORES.
- Díaz Pome, A. (2001). Medidas de Protección.
En: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx>. consultado en mayo 2017.
- Espinoza Morales, M., Alazales Javiqué, M., Madrazo Hernández, B., García Socarrás, A., & Presno Labrador, M. (2011). Revista Cubana Medicina General Integral-Violencia Intrafamiliar, realidad de la mujer Latinoamerica. La Habana-Cuba.
En; http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252011000100011 consultado en abril del 2017.
- Flores Arce, N. (2015). Tesis para optar el grado de magister en Gerencia Social "Expectativas y Demandas de la smujeres víctimas de violencia: unestudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la Violencia a la Mujer". Lima-Perú.
En: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5930>. consultado en abril 2017.
- Gonzáles Amachástegui, J. (2016). Teoria de los Derechos Humanos. Obtenido de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx>
- Marchiori, H. (2006). Víctima y Victimología. Argentina: BRUJAS.

Orna Sánchez, O. (2013). En su tesis para obtener el grado de magister en Derecho "Factores determinantes de la Agresión contra la mujer y sus implicancias". Lima-Perú.

En: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/3725>. consultado en abril 2017.

Peces Barba, G. (1999). Curso de Derechs Fundamentales. Mdrid-España.

Pulido, F. (2006). Dignidad de la Persona.

Ramirez Vela, W. (2010). La Constitución Comentada. Lima-Perú: EDIGRABER.

Rodríguez Muñoz, Y., & Aguilar Ventura, L. (2013). Tesis para obtener el grado de abogado "Medidas Preventivas y Persecutorias del Estado frente a la Agresión contra la mujer ". Trujillo-Perú.

Rubio Correa, M. (1999). Estudio de la Constitución Política de 1993. Lima-Perú: FONDO.

Ruíz Rubio, E. (2015). tesis para obtener el grado de abogado "Efectividad de las Medidas de Protección para proteger de la Violencia intrafamiliar a la mujer". Colombia.

En: <http://repository.unimilitar.edu.co>. consultado en marzo 2017.

Vela Wilder, R. (2010). La constitución comentada. Lima: Edigraber.

Alzuri (2017). *La acción de cumplimiento*. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v9n1/rus28117.pdf>

Castaño (2002) *Introducción a la metodología de investigación cualitativa*
Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>

Convención de belém do Pará. (2014). *Guía para la aplicación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Recuperado de:
<http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/bdp-guiaaplicacion-web-es.pdf>

Cubas, Y. (2017). *Medidas de protección de la ley 30364 y la reducción de casos contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba*. Recuperado de:
<http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3475/DERECHO%20-%20Yony%20Milton%20Cubas%20Vizconde.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cuervo, E. (2016). Perú. *Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación*. Recuperado de:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200077

Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. Recuperado de:
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernández (2002) *Investigación cuantitativa y cualitativa*. Recuperado de:
https://www.fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali2.pdf

Garmendia, F. (2016). *La violencia en el Perú 2015*. An Fac Med. 77(2) 153-61.
<http://dx.doi.org/10.15381/anales.v77i2.11838>

- Gómez, E. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a02.pdf>
- Hernández (2005) *Denuncia, Delación y Pesquisa*. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3228/16.pdf>
- Juárez, C. (2020). *El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar*. Lex (26) 2313-1861. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v18i26.2182>
- Lamas (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/351/35101807.pdf>
- Leyva, L. (2018). Perú. *Medidas cautelares de oficio. Una propuesta para salvaguardar la tutela judicial efectiva en los procesos civiles peruanos*. Recuperado de: https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_16/concursos/2019/moises_leyva.pdf
- Luppi, C. (2017). Mujeres víctimas de violencia de genero – Una mirada sobre la intervención de la comisaria de la mujer y la familia en la ciudad de Azul. Recuperado de: <https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/1655/Tesis%20Luppi%20Clara.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mejía, A. (2018). *La eficacia de las medidas de protección en proceso de violencia familiar garantiza el derecho a la integridad de víctimas en la Corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017*. VERITAS ET SCIENTIA – UPT 7(2). 941- 952. <https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- Mora (2015). *Demanda, contestación y sus vicisitudes (el decreto 1400 de 1970 y la ley 1564 de 2012 en una perspectiva comparada)*. Recuperado de <file:///C:/Users/Antuane/Downloads/Dialnet-DemandaContestacionYSusViscisitudesElDecreto1400De-5442776.pdf>

- Nalda, R. (2016). La eficacia del procedimiento de medidas de protección del niño, niña o adolescentes. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139341/La-eficacia-del-procedimiento-de-medidas-de-protecci%C3%B3n-del-ni%C3%B1o-ni%C3%B1a-o-adolescente.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quispe, M., Curro, O., Cordova, M., Pastor N., Puza, G., y Oyola A., (2018). *Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú*. Revista Cubana de Salud Pública 44(2) 278-294. <https://www.scielosp.org/pdf/rcsp/2018.v44n2/278-294/es>
- Ramírez, J. (2019). *Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de genero*. IUS ET VERITAS (59), 84-93. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.005>
- Ramos, D. (2019). *La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por la inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar*. Recuperado de: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5819/ramos_sds.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Robles, A. y Villanueva, K. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres – Ley 30364*. Recuperado de: http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/11388/1/2021_Robles%20Rojas%2C.pdf
- Rojas (2011). *Efectividad, eficacia y eficiencia en equipos de trabajo*. Recuperado de <https://www.revistaespacios.com/a18v39n06/a18v39n06p11.pdf>
- Rosales, R. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca*. Recuperado de: http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Saldaña, R., (2020). "Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres". Recuperado de: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/18457>
- Senado. (1999) Revista cubana de Medicina General Integral. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21251999000400018
- Silio, M. (2020). Perú. *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364)*. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son,de%20violencia%20en%20su%20contra.>
- Torres, G., Samanez, K., y Samanez, K.C., (2020). *Violencia familiar y su influencia en el estado emocional de mujeres en la provincia de Lampa, Perú, año 2018*. Conrado, 16(73), 260-269. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000200260
- Universidad Ricardo Palma. (2017). Perú. *Violencia contra la mujer*. Recuperado de: <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>
- Villalta, A. (2020). Entre la prevención y criminalización de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a raíz de la ley 30364 en el distrito judicial de lima norte. Recuperado de: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7001/villalta_pa.pdf?sequence=1&isAllowed=y